

Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de 2023, en la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral No. 2012 00419, informando que el apoderado de la parte ejecutante dio respuesta a las excepciones previas.

Original firmado
NORBEO MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En proveído del 09 de diciembre de 2022, se corrió traslado a la ejecutante de la excepción propuestas por la curadora *ad-litem* quien actúa en representación de los ejecutados CARLOS HERNAN VILLAMIARIN y LADY ZAMORA, atendiendo a lo anterior el apoderado de la ejecutante se pronunció respecto la misma dentro del término estipulado.

Ahora bien, se debe precisar que la excepción previa formulada por la curadora ad litem fue la denominada genérica, la cual una vez revisada por parte del Despacho se evidencia que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 442 del C.G.P. dado que no manifestó los hechos en que se funda, ni acompañó pruebas relacionadas.

Por lo anterior, se **ORDENARÁ** seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del 26 de agosto del 2014 (fl. 232).

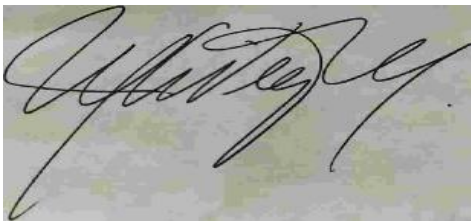
Se **REQUERIRÁ** a las partes para cualquiera de ellas se sirva presentar la liquidación del crédito atendiendo lo reglado en el art. 446 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

CONDENAR en costas a los ejecutados. En la liquidación que se efectuará por Secretaría, inclúyanse como agencias en derecho la suma de un (1) SMLMV.

Por otro lado, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte ejecutante para que presente el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.L.

Por último, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte ejecutante, aporte manera clara y completa la totalidad de los datos del proceso que se lleva en trámite en el Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca, es decir, Nombre de las partes y Radicado del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15/04/2024
Por ESTADO N° 40 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario

JEQ